BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de		
	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano		
	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

12-06-2025

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2025-SIMACH SEGUNDA CONVOCATORIA -DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS INSTALACIONES DE SIMA CHIMBOTE

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.

RUC N° : 20100003351

Domicilio legal : AV. LOS PESCADORES Nº 151, Zona.Industrial -27 de Octubre

Teléfono: : 043-350721, 043-351050

Correo electrónico: : ehuaranga@sima.com.pe, yminchola@sima.com.pe,

fcalderon@sima.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Servicio de Transporte de Personal para las instalaciones de SIMA Chimbote

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FDP1: Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación N° 007-2024-SIMACH, aprobado el 20 de diciembre del 2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No es Factible la Distribución de la Buena Pro, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **VEINTICUATRO** (24) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la CTA. CTE de Soles N° 310-0055401-0-18, del Banco de Crédito del Perú.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025,
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27073 Ley de Servicios Industrial de la Marina S.A. SIMA-PERÚ
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Na 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S.A.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Currículo Vitae documentado de los Choferes Propuestos para prestar el servicio de transporte, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia (Licencia de conducir y Record de papeleta de infracciones), según lo indicado en el numeral 5.2.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- b) Declaración Jurada de las Mejoras

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo N° 10).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición será lo cual verificado por la Entidad en el http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el **Departamento de Contrataciones de SIMA Chimbote, sito Av. Los Pescadores N° 151, Zona Industrial – 27 de octubre.**

2.5. FORMA DE PAGO

SIMA PERÚ realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA** en PAGOS **PERÍODICOS**, en forma quincenal siempre que el Departamento de Mantenimiento de SIMA Chimbote, verifique la documentación completa, para la cual le corresponde tramitar dicha gestión con el Departamento de Finanzas de SIMA Chimbote.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **SIMA PERÚ** debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y Conformidad del comprobante de pago por parte del Departamento de Mantenimiento (usuario).
- Reporte de los viajes realizados, previa revisión por el Departamento de Seguridad y Gestión Integrada (Protección Planta) y Departamento de Mantenimiento de SIMA Chimbote.

Dicha documentación se debe presentar en el Departamento de Mantenimiento de SIMA Chimbote, sito Av. Los Pescadores N° 151, Zona Industrial – 27 de octubre y copia al Departamento de Contrataciones de SIMA Chimbote.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de transporte del personal de los Servicios Industriales de la Marina S.A. – Chimbote.

2. FINALIDAD PÚBLICA

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL

3. ANTECEDENTES

SIMA PERU (Centro de Operaciones N^a 3) brinda el servicio de reparaciones y construcciones navales, asimismo, es uno de los centros de producción de metal mecánica, para ello cuenta con personal altamente calificado y con experiencia, personal que radican en diversos lugares de la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, por lo que se requiere contratar el servicio de transporte para trasladar con puntualidad, seguridad y comodidad a sus colaboradores, para ello se requiere a personal especializado en el transporte de personal, así como, con conocimiento de las diversas rutas de la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones y de los proyectos relacionados con la Industria Naval y Metal Mecánica que se ejecutan en este Centro de Operación.

En tal sentido se viene ejecutando de acuerdo al contrato SP-2023-014, cuya vigencia culmina el 12 de Marzo del 2025, motivo por el cual SIMA-CHIMBOTE, tiene la necesidad de contratar una empresa calificada que brinde el servicio de transporte del personal.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Garantizar el normal desarrollo de las operaciones en el centro de operaciones N°03 (Sima Astillero y Sima Metal Mecánica) a través de la contratación de transporte para el personal de este centro de operación, brindando puntualidad, seguridad y comodidad de sus colaboradores.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Contar con unidades de transporte en buenas condiciones para el traslado el personal de este centro de operación.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

- a. Cantidad de unidades de transporte requeridas: Seis (06).
- b. Cinco (5) buses, con una capacidad mínima de asientos: cuarenta y cuatro (44) pasajeros con asientos independientes.
- c. Un bus (1), con una capacidad de asientos para: treinta (30) pasajeros con asientos independientes.
- d. Año de fabricación: no menor del año 2014.
- e. Permiso para transporte de personal emitido por la Municipalidad Provincial del Santa vigente.
- f. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente durante la prestación del servicio.
- g. Contar con Revisión Técnica Actualizada vigente durante la prestación del servicio.
- h. Los vehículos materia del presente servicio no deberán tener requisitorias por parte de la Policía Nacional, **durante la prestación del servicio.**

- i. Los vehículos deberán portar algún tipo de signo distintivo que los identifique con la empresa y la ruta, dicho distintivo podrá estar referido al color del vehículo, distintivos adhesivos, distintivos y accesorios adosados o de algún otro tipo.
- j. Las unidades de transporte tienen que contar con cinturón de seguridad, deben estar en buen estado de conservación y perfectas condiciones de operatividad, para garantizar la seguridad del personal y evitar el retraso o interrupción del servicio en pleno recorrido, debiendo el Contratista tomar las previsiones del caso si así ocurriese.
- k. Los vehículos materia del presente servicio, deberán contar con un botiquín de emergencia, implementados con medicamentos de primeros auxilios y en lugar visible.
- Los vehículos materia del presente servicio, deberán de contar con: Señalizaciones, Asientos cómodos y en buen estado, instalación de topes en ventanas que permitan garantizar una adecuada ventilación y cortinas no deterioradas.

5.2DE LOS CONDUCTORES

- a. Experiencia mínima en transporte de personal: Cinco años (acreditados por la licencia de conducir, certificados correspondientes y/o otros documentos que acrediten la experiencia).
- b. Licencia de Conducir: Profesional Clase Á Categoría 3.
- c. **Presentar Record de papeletas de infracciones**, la cual no deberá contar con infracciones vigentes, caso contrario será descalificado como personal propuesto, con una antigüedad no mayor de SIETE (7) días a la fecha de la presentación de la propuesta.
- d. La presentación de los conductores y en general del personal de la empresa **será con su uniforme institucional**, así mismo deberán contar con la identificación correspondiente en lugar visible.
- e. Los conductores de las unidades vehiculares deberán ser personal idóneo.
- f. Los conductores deberán anexar a su curricula, certificado de antecedentes policiales y judiciales actualizados.
- g. Mantener la ruta asignada a cada conductor a fin de evitar retrasos por conducción de ruta desconocida.
- h. Acreditar capacitaciones de Seguridad y Salud en el trabajo en temas de: Manejo defensivo, Fatiga y Somnolencia, primeros auxilios. Las capacitaciones deberán tener vigencia de 01 año.

5.3 DEL RECORRIDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

Las seis (06) unidades de transporte requeridas cubrirán una ruta diferente cada una; de las cuales, cuatro (04) unidades brindará servicio para las instalaciones de Producción Astillero (Ruta A), y dos (02) unidades brindará servicio para las instalaciones de Metal Mecánica (Ruta B), de la siguiente manera:

- Ruta A (Instalaciones de Producción Astillero, sito en Av. Los Pescadores Nº 151 Zona Industrial 27 de Octubre) – Cualquier cambio será notificado con anticipación.
 - Para esta ruta, el servicio será efectuado por:
- Hora de Ingreso: Se Utilizará 04 unidades, 02 unidades zona Norte y 2 unidades zona Sur.
- Hora de Salida: Se utilizará 03 unidades, 02 unidades zona Norte y 01 unidad zona Sur.

Zona Norte:

Zona Norte 1.- (IDA): Urb. Laderas del Norte (estación de Hidrandina) - Panamerica Norte - Av. José Gálvez (comité 14) - Jr. José Olaya- Jr. Guillermo Moore - Jr. Alfonso Ugarte - Av. Aviación - Av. Enrique Meiggs - Astillero.

(VUELTA) 16:15 horas: Astillero - Av Enrique Meiggs - Jr. Balta - Jr. José Olaya - Jr. Guillermo Moore - Jr. Alfonso Ugarte - Av. José Gálvez (comité 14) - Panamericana Norte - Urb. Laderas del Norte (estación de Hidrandina).

Zona Norte 2.- (IDA): P.J. San Pedro (Jr. América) - Jr. Los Ángeles - Jr. Brasil - Jr. Marginal - Urb. Dos de Junio - Av. Laderas del Norte - PJ. La Esperanza Baja (Av. Abancay)- PJ. La Unión (Av. Jorge Chavez) - Prolog. Buenos Aires - Cruce Del Carmen - Av. Juan Velasco Alvarado - Av. Aviación - Av. Camino Real - Jr. Santa Cruz - Jr. Espinar - Jr. Huánuco - Av. Camino Real - Astillero.

(VUELTA) 18:16 horas: Astillero - Av. Pardo - Av. Aviación - Jr. Alfonso Ugarte - Jr. Balta - Prolong. Buenos Aires - Jr. Yungay - Jr. Bolognesi - Av. Esperanza - Jr. Pizarro - Jr. Colón - Jr. Perú - Urb. Laderas del Norte (estación de Hidrandina) - Av. Dos de Junio - Urb. Laderas del Norte - Jr. Marginal - Jr. Brasil - Jr. Los Ángeles - P.J. San Pedro (Jr. América).

Ruta indicada líneas arriba será rotativa mensualmente, el cambio se realizará con previa coordinación del área usuaria.

Zona Sur:

Zona Sur 1.- (IDA) Urb. Bellamar - Av. Anchoveta (Frente al Ex-Grifo Bellamar) – Av. Agraria – Paradero de la N (Urb. Garatea) - Av. Naciones Unidas – Av. Universitaria – Av. Brasil – Colegio Gastón Vidal - Urb. Santa Cristina - Av. Argentina - Av. Country - Av. Pacífico - Av. Pardo – Cruce de PPAO - Jr. 28 de Julio - Av. Enrique Meiggs - Astillero.

Zona Sur 2.- (IDA) Urb. Casuarinas (Polideportivo de Casuarinas) - Av. Las Palmeras - Doble Pista de Bruces - Óvalo La Família - Av. Pacífico - Av. Anchoveta - Panamericana Sur - Astillero.

Zona Sur 1 – Ruta Sur 2 (VUELTA) 16:15 horas: Astillero - Av. Pardo - Cruce de PPAO - Óvalo las Américas - Panamericana Sur - Av. Country - Av. Pacífico - Av. Anchoveta - Av. Las Palmeras (Polideportivo de Casuarinas) - Doble Pista Bruces - Óvalo la Familia - Calle 101 – Av. Argentina - Urb. Sto. Tomás - Av. Brasil - UNS - Av. Naciones Unidades - Av. Agraria - Paradero de la N (Urb. Garatea) - Av. Anchoveta (Frente al Ex-Grifo Bellamar) - Urb. Bellamar.

Ruta B (Instalaciones de Metal Mecánica, sito en la Av. Pardo N° 430), **Cualquier cambio será notificado con anticipación.**

Para esta ruta, el servicio será efectuado por 02 unidades: 01 zona norte y 01 zona sur.

Zona Norte. - (IDA) Iglesia San Francisco de Asís - Av. Aviación- Urb. 21 de Abril- Urb. El Carmen - Prolong. Buenos Aires - PJ. La Unión (Av. Jorge Chavez) - PJ. La Esperanza Baja (Av. Abancay) - Cruce de San Pedro (2 de Junio) - Av. Laderas del Norte - Urb. Los Pinos- Psje. 2 de Junio - Panamericana Norte - Av. José Gálvez - Jr. Olaya - Jr. Guillermo Moore - Av Pardo- Metal Mecánica. (VUELTA) 16:15 horas: Metal Mecánica - Av Pardo - Jr. Guillermo Moore - Jr. José Olaya - Av. José Gálvez - Panamericana Norte - Psje. Dos de Junio - Urb.

Los Pinos - Av. Laderas del Norte - Cruce de San Pedro (2 de Junio) - PJ. La Esperanza Baja (Av. Abancay) - PJ. La Unión (Av. Jorge Chavez) - Prolong. Buenos Aires - Urb. El Carmen - Urb.21 de Abril - Av. Aviación - Iglesia San Francisco de Asís.

Zona Sur. - (IDA) Bellamar - Garatea - Coliseo Cerrado - Av. Bruces - Ovalo - Urb. Canalones - Av. Argentina - Urb. Banchero - Av. Anchoveta - Urb. Pacífico - Calle Melgar (ovalo de las banderas) - Jr. Cahuide - Panamericana Sur - Av. Meiggs - Jr. Bolognesi - Jr. Guillermo Moore - Av. Pardo - Metal Mecánica. (VUELTA) 16:15 horas: Metal Mecánica - Av. Pardo - Jr. Guillermo Moore - Jr. Bolognesi - Av. Meiggs - Panamericana Sur - Jr. Cahuide - Calle Melgar (ovalo de las banderas) - Urb. Pacífico - Av. Anchoveta - Urb. Banchero - Av. Argentina - Urb. Canalones - Ovalo - Av. Bruces - Coliseo Cerrado - Garatea - Bellamar.

NOTA: Se podrá incrementar o reducir la cantidad de unidades previo requerimiento del área usuaria y aprobación del Jefe SIMA Chimbote.

El servicio se prestará por un periodo de **VEINTICUATRO** (24) meses, de lunes a viernes, durante días laborables, considerando el siguiente horario de entrada y salida del personal, para que pueda establecer su correspondiente horario de partida (los horarios podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad del servicio):

Entrada de Personal: 07: 20 horas Salida de Personal: 16:15 horas

Salida de la unidad Zona Norte 2 (ASTILLERO): 18:15 horas

NOTA: Cualquier cambio de horario se notificará al contratista con anticipación.

5.5 MODALIDAD DE REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Para fines de evidenciar los incumplimientos presentados durante la prestación del servicio, el Jefe de Protección Planta del SIMA CHIMBOTE, reportará de manera quincenal al Departamento de Mantenimiento lo siguiente:
 - Fechas, turnos y rutas en los que habido retraso, con el respectivo tiempo de retraso expresado en minutos.
 - Fechas, turnos y rutas en los que no se ha prestado el servicio.
- b. Para los fines de evidenciar el desvío injustificado de rutas durante la prestación de servicio, el Departamento de Mantenimiento de SIMA CHIMBOTE, será la encargada de centralizar los reportes de los trabajadores. Para darle validez a los reportes, se deberá tener en cuenta que dichos reportes sean remitidos mediante correo electrónico por las Jefaturas de los trabajadores afectados, en el transcurso de día afectado.
- c. Serán motivos de desvío justificado del retraso de la prestación, así como, la no prestación del mismo los siguientes:
 - Interrupción de carreteras por manifestación de huelgas, paros, condiciones de la naturaleza y otras acciones de similar naturaleza.
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no aceptándose para este caso la paralización de la unidad de

- transporte por mantenimiento y/o reparación, así como, problemas de neumáticos en mal estado.
- d. Los casos de desvío justificado de ruta, deberá ser reportada de manera inmediata por el Contratista ante la Oficina de Gestión Humana del Centro de Operaciones SIMA CHIMBOTE, siendo esta última la encargada de verificar su veracidad con los trabajadores afectados.

5.6 SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SIMA CHIMBOTE, designa al Departamento de Mantenimiento, como la dependencia encargada de supervisar, controlar, conformizar y liquidar la prestación del servicio, debiendo el Contratista brindarle a ésta las facilidades del caso para el cumplimiento de su labor. Pudiendo el Departamento de Mantenimiento apoyarse para temas de especialidad con la Oficina de Gestión Humana, Departamento de Seguridad y Gestión Integrada y otra que estime conveniente.

5.7 OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

- a. Cuando el caso lo requiera, se incrementará o disminuirá el número de ómnibus y se podrá variar el horario y rutas a requerimiento de SIMA CHIMBOTE.
- b. El servicio, incluye entre otros costos, el combustible, mantenimiento y chofer.
- c. El mantenimiento del vehículo será responsabilidad del postor, debiendo pasar inspecciones, mantener Programas y Registros de mantenimiento, que les exija la normatividad vigente y que además garanticen el adecuado funcionamiento de los mismos y seguridad del personal que viaje en los mismos.
- d. El SIMA CHIMBOTE, podrá solicitar al contratista el cambio de las unidades de transporte que no brinden las garantías y seguridades para la prestación del servicio.
- e. El postor deberá mantener un ómnibus de reten, a fin de evitar discontinuidad en el servicio ante la eventualidad de fallas o faltas de los ómnibus designados para las diferentes rutas, el mismo que deberá ser presentada dentro de su propuesta.
- f. Cuando el Contratista desee cambiar algún ómnibus, éste deberá solicitar autorización escrita al Departamento de Mantenimiento de SIMA CHIMBOTE, indicando el motivo del cambio. Los nuevos ómnibus deberán estar en iguales o mejores condiciones a los cambiados.
- g. El Contratista asume y responde exclusivamente el pago de remuneraciones, indemnizaciones seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su cargo, los impuestos, contribuciones y aportaciones que le correspondan por sus trabajadores, conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores son de responsabilidad exclusiva del Contratista. El SIMA CHIMBOTE, se exime de cualquier responsabilidad sobre el personal del Contratista, por cuanto no se mantienen vínculos labores.

5.8PENALIDADES

a. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, **SIMA** CHIMBOTE, le aplicará a EL CONTRATISTA penalidad equivalente al quince por ciento (15%) del monto ofertado por viaje,

por cada minuto de retraso; adicional a lo cual se le hará responsable del gasto de devolución por movilidad a los trabajadores afectados. La oficina de Gestión Humana de SIMA Chimbote remitirá mediante Memorándum o Informe a la oficina de Logística el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

b. PENALIDAD POR NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso que en forma injustificada no se preste el servicio en su totalidad, SIMA CHIMBOTE, le aplicará a EL CONTRATISTA penalidad equivalente a dos (02) veces el monto ofertado por viaje, por cada ómnibus faltante, la reiteración de la falta por un periodo de 3 días consecutivos o 5 días alternos dentro de un mismo mes podrá ser causal para rescindir el contrato. El Departamento de Mantenimiento de SIMA CHIMBOTE remitirá mediante Memorándum o Informe a la oficina de Logística el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

c. PENALIDAD POR DESVÍO DE RUTA

En caso que en forma injustificada el servicio se preste con desvío de ruta, **SIMA** CHIMBOTE, le aplicará a EL CONTRATISTA penalidad equivalente a quince soles (S/. 15.00), por cada trabajador de SIMA CHIMBOTE, que no recogió en sus respectivas rutas. El Departamento de Mantenimiento de SIMA CHIMBOTE remitirá mediante Memorándum o Informe a la oficina de Logística el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

d. PENALIDAD POR INCUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

En caso de no cumplir con los requerimientos estipulados en los ITEM B, H, I, J, K, **SIMA** CHIMBOTE, le aplicará a **EL CONTRATISTA** penalidad equivalente a tres (03) veces el monto ofertado por viaje, por cada ómnibus que no cumpla con este requerimiento, la reiteración de la falta por un periodo de 3 días consecutivos o 5 días alternos dentro de un mismo mes podrá ser causal para rescindir el contrato. La oficina de Gestión Humana de SIMA Chimbote remitirá mediante Memorándum o Informe a la oficina de Logística el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- 1) Copia de vigencia de poder del o los Representantes Legales, expedida por los Registros Públicos.
- 2) Copia de permiso para Transporte de Personal, emitido por la Municipalidad Provincial de Santa.
- 3) Copia del seguro contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente de las unidades de transporte.
 - 4) Copia del Certificado de Inspección técnica vehicular vigente.
- 5) Copia del Registro de papeletas de las unidades de transporte emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa.
- 6) Copia de documentos que acrediten propiedad, posesión, alquiler u otro documento de los vehículos de transporte.

7) El proveedor deberá acreditar una experiencia de UNA (01) Vez el Valor Referencial durante un periodo de CINCO (05) años.

POSIBLES FACTORES DE EVALUACIÓN

- 1) Precio
- 2) Mejora de los términos de referencia: El Contratista deberá brindar cuatro (04) servicios de transporte conformados por cuatro (04) buses por servicio <u>totalmente</u> <u>gratis</u>. Estos servicios gratuitos de transporte deberán ser autorizados por el Gerente de Centro de SIMA CHIMBOTE.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Requisitos:

- 1. Permiso para transportar al personal en la localidad emitido por la Autoridad Competente,
- 2. Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigentes de las unidades ofertadas.
- 3. Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente de las unidades de transporte a ofertar, emitido por la empresa especializada.
- 4. No Registrar papeletas de las unidades de transporte ofertados
- Record de Papeletas de Infracción de los choferes propuestos (Sin infracciones vigentes) con antigüedad no mayor a siete (7) días de la fecha de presentación de ofertas

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- 1. Declaración Jurada donde se compromete que presentara la Tarjeta Única de Circulación, emitida por la Municipalidad Provincial del Santa dentro de los documentos para la suscripción de Contrato.
- 2. Copia del Certificado del SOAT vigente.
- 3. Copia del Certificado Inspección Técnica Vehicular vigente.
- 4. Record y Gravamen de papeletas de las unidades ofertadas emitida por la Municipalidad Provincial del SANTA
- 5. Record de Papeletas emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicación

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

В CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO B.1** Sustentar propiedad, posesión, alquiler y otro documento que acredite la disponibilidad de las unidades de transporte con las que se prestara el servicio. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada)11 **Importante** En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.2 CONDUCTORES:** Experiencia Mínima CINCO (05) años, en transporte de personal, requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, la experiencia se contará a partir de la obtención de la Licencia de Conducir: Profesional Clase Á Categoría 3. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto **Importante** Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

C

¹¹ De conformidad con el Pronunciamiento N° 712-2016/OSCE-DGR.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'097,712.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de Transporte Terrestre de Personas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	PRECIO			
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las		
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:		
	Acreditación:	Pi = Om x PMP		
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi		
	,	i = Oferta		
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i		
		Om = Precio de la oferta más baja		
		PMP = Puntaje máximo del precio		
		90.00 puntos		

C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

Mejora 1: Brindara sin costo alguno (04) servicios con cuatro (04) buses en diferentes fechas para ocasiones especiales que serán previamente autorizadas por el Gerente de Centro de SIMA Chimbote, coordinado con el Departamento de Contrataciones

Mejora 2: Prestar el servicio de transporte de personal con SEIS (06) unidades cuyo Año de fabricación no sea menor del año 2019

Acreditación:

Mejora 1: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada, especificando solo un N° de Mejora a proponer

Mejora 2: Se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los Buses.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. (Máximo 10 puntos)

Mejora 1: [2.00] puntos

Mejora 2: [8.00] puntos

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

PUNTAJE TOTAL 100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Transporte de Personal para
SIMA CHIMBOTE, que celebra de una parte SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.
en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20100003351, con domicilio legal en [], representada
por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con
RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de La AS-002-2025-SIMACH SEGUNDA CONVOCATORIA, derivado del CONCURSO PÚBLICO № 003-2024-SIMACH para la contratación del Servicio de Transporte para personal de SIMA Chimbote, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Transporte de Personal para SIMA CHIMBOTE, en las siguientes rutas:

Ruta A (Instalaciones de Producción Astillero, sito en Av. Los Pescadores Nº 151 Zona Industrial 27 de Octubre) – **Cualquier cambio será notificado con anticipación.**

Zona Norte:

Zona Norte 1

(IDA): Urb. Laderas del Norte (estación de Hidrandina) - Panamerica Norte - Av. José Gálvez (comité 14) - Jr. José Olaya- Jr. Guillermo Moore - Jr. Alfonso Ugarte - Av. Aviación - Av. Enrique Meiggs - Astillero.

(VUELTA) 16:15 horas: Astillero - Av Enrique Meiggs - Jr. Balta - Jr. José Olaya - Jr. Guillermo Moore - Jr. Alfonso Ugarte - Av. José Gálvez (comité 14) - Panamericana Norte - Urb. Laderas del Norte (estación de Hidrandina).

Zona Norte 2

(IDA): P.J. San Pedro (Jr. América) - Jr. Los Ángeles - Jr. Brasil - Jr. Marginal - Urb. Dos de Junio - Av. Laderas del Norte - PJ. La Esperanza Baja (Av. Abancay)- PJ. La Unión (Av. Jorge Chavez) - Prolog. Buenos Aires - Cruce Del Carmen - Av. Juan Velasco Alvarado - Av. Aviación - Av. Camino Real - Jr. Santa Cruz - Jr. Espinar - Jr. Huánuco - Av. Camino Real - Astillero.

(VUELTA) 18:16 horas: Astillero - Av. Pardo - Av. Aviación - Jr. Alfonso Ugarte - Jr. Balta - Prolong. Buenos Aires - Jr. Yungay - Jr. Bolognesi - Av. Esperanza - Jr. Pizarro - Jr. Colón - Jr. Perú - Urb. Laderas del Norte (estación de Hidrandina)- Av. Dos de Junio - Urb. Laderas del Norte - Jr. Marginal - Jr. Brasil - Jr. Los Ángeles - P.J. San Pedro (Jr. América).

Ruta indicada líneas arriba será rotativa mensualmente, el cambio se realizará con previa coordinación del área usuaria.

Zona Sur:

Zona Sur 1

(IDA) Urb. Bellamar - Av. Anchoveta (Frente al Ex-Grifo Bellamar) – Av. Agraria – Paradero de la N (Urb. Garatea) - Av. Naciones Unidas – Av. Universitaria – Av. Brasil – Colegio Gastón Vidal - Urb. Santa Cristina - Av. Argentina - Av. Country - Av. Pacífico - Av. Pardo – Cruce de PPAO - Jr. 28 de Julio - Av. Enrique Meiggs - Astillero.

Zona Sur 2

(IDA) Urb. Casuarinas (Polideportivo de Casuarinas) - Av. Las Palmeras — Doble Pista de Bruces - Óvalo La Família - Av. Pacífico - Av. Anchoveta - Panamericana Sur - Astillero.

Zona Sur 1 - Ruta Sur 2

(VUELTA) 16:15 horas: Astillero - Av. Pardo - Cruce de PPAO - Óvalo las Américas - Panamericana Sur - Av. Country - Av. Pacífico - Av. Anchoveta - Av. Las Palmeras (Polideportivo de Casuarinas) - Doble Pista Bruces - Óvalo la Familia - Calle 101 – Av. Argentina - Urb. Sto. Tomás - Av. Brasil - UNS - Av. Naciones Unidades - Av. Agraria - Paradero de la N (Urb. Garatea) - Av. Anchoveta (Frente al Ex-Grifo Bellamar) - Urb. Bellamar.

Ruta B (Instalaciones de Metal Mecánica, sito en la Av. Pardo Nº 430), Cualquier cambio será notificado con anticipación.

Zona Norte

(IDA) Iglesia San Francisco de Asís - Av. Aviación- Urb. 21 de Abril- Urb. El Carmen - Prolong. Buenos Aires - PJ. La Unión (Av. Jorge Chavez) - PJ. La Esperanza Baja (Av. Abancay) – Cruce de San Pedro (2 de Junio) - Av. Laderas del Norte - Urb. Los Pinos- Psje. 2 de Junio - Panamericana Norte - Av. José Gálvez - Jr. Olaya - Jr. Guillermo Moore - Av Pardo- Metal Mecánica.

(VUELTA) 16:15 horas: Metal Mecánica - Av Pardo - Jr. Guillermo Moore - Jr. José Olaya - Av. José Gálvez - Panamericana Norte - Psje. Dos de Junio - Urb. Los Pinos - Av. Laderas del Norte - Cruce de San Pedro (2 de Junio) - PJ. La Esperanza Baja (Av. Abancay) - PJ. La Unión (Av. Jorge Chavez) - Prolong. Buenos Aires - Urb. El Carmen - Urb.21 de Abril - Av. Aviación - Iglesia San Francisco de Asís.

Zona Sur

(IDA) Bellamar - Garatea - Coliseo Cerrado - Av. Bruces - Ovalo - Urb. Canalones - Av. Argentina - Urb. Banchero - Av. Anchoveta - Urb. Pacífico - Calle Melgar (ovalo de las banderas) - Jr. Cahuide - Panamericana Sur - Av. Meiggs - Jr. Bolognesi - Jr. Guillermo Moore - Av. Pardo - Metal Mecánica.

(VUELTA) 16:15 horas: Metal Mecánica - Av. Pardo - Jr. Guillermo Moore - Jr. Bolognesi - Av. Meiggs - Panamericana Sur - Jr. Cahuide - Calle Melgar (ovalo de las banderas) - Urb. Pacífico - Av. Anchoveta - Urb. Banchero - Av. Argentina - Urb. Canalones - Ovalo - Av. Bruces - Coliseo Cerrado - Garatea - Bellamar.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	N° de Viajes	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ZONA NORTE 1 -Ingreso (Astillero)	528		
ZONA NORTE 1 -Salida (Astillero)	528		
ZONA NORTE 2 - Ingreso (Astillero)	528		
ZONA NORTE 2 - Salida (Astillero)	528		
ZONA SUR 1 - Ingreso (Astillero)	528		
ZONA SUR 1 - 2 Salida (Astillero)	528		

ZONA SUR 2 - Ingreso (Astillero)	528	
ZONA NORTE -Ingreso (Metal Mecánica)	528	
ZONA NORTE - Salida (Metal Mecánica)	528	
ZONA SUR - Ingreso (Metal Mecánica)	528	
ZONA SUR - Salida (Metal Mecánica)	528	
TOTAL		

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) Meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de la Firma del acta de Inicio del Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Supervisor de Mantenimiento del Centro de Operación SIMA Chimbote, en el plazo máximo de DIEZ (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

a. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, **SIMA** CHIMBOTE, le aplicará a EL CONTRATISTA penalidad equivalente al quince por ciento (15%) del monto ofertado por viaje, por cada minuto de retraso; adicional a lo cual se le hará responsable del gasto de devolución por movilidad a los trabajadores afectados. El Supervisor de Mantenimiento de SIMA Chimbote remitirá mediante Memorándum o Informe al Departamento de Contrataciones el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

b. PENALIDAD POR NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso que en forma injustificada no se preste el servicio en su totalidad, **SIMA** CHIMBOTE, le aplicará a **EL CONTRATISTA** penalidad equivalente a dos (02) veces el monto ofertado por viaje, por cada ómnibus faltante, la reiteración de la falta por un periodo de 3 días consecutivos o 5 días alternos dentro de un mismo mes podrá ser causal para rescindir el contrato. El Supervisor de Mantenimiento SIMA Chimbote remitirá mediante Memorándum o Informe al Departamento de Contrataciones el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

c. PENALIDAD POR DESVÍO DE RUTA

En caso que en forma injustificada el servicio se preste con desvío de ruta, **SIMA** CHIMBOTE, le aplicará a EL CONTRATISTA penalidad equivalente a quince soles (S/. 15.00), por cada trabajador de SIMA CHIMBOTE, que no recogió en sus respectivas rutas. El Supervisor de Mantenimiento de SIMA Chimbote remitirá mediante Memorándum o Informe al Departamento de Contrataciones el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

d. PENALIDAD POR INCUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

En caso de no cumplir con los requerimientos estipulados en los ITEM B, H, I, J, K, SIMA CHIMBOTE, le aplicará a EL CONTRATISTA penalidad equivalente a tres (03) veces el monto ofertado por viaje, por cada ómnibus que no cumpla con este requerimiento, la reiteración de la falta por un periodo de 3 días consecutivos o 5 días alternos dentro de un mismo mes podrá ser causal para rescindir el contrato. El Supervisor de Mantenimiento de SIMA Chimbote remitirá mediante Memorándum o Informe al Departamento de Contrataciones el motivo de la penalidad y la incidencia de la misma para que se realice el descuento correspondiente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN	CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que	se realicen durante
la ejecución del presente contrato:	

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAF GANADOR DE LA BUENA PRO AL P PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alg parte, formalmente y por escrito, con una anticipa	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y lo firman por duplicado en señal de conformida FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP № 003-2024-SIMACH

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 18

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP Nº 003-2024-SIMACH
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁰		Sí	No		
Correo electrónico :					

Datos del consorciado						
Nombre, Denominación o	Nombre, Denominación o					
Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC:	Teléfono(s):					
MYPE ²¹		Sí	No			
Correo electrónico :						

Autorización de notificación por correo electrónico:

Carran alantránian dal carantria.	
Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA – DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO № 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP Nº 003-2024-SIMACH

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO
DEL CP № 003-2024-SIMACH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL SIMA CHIMBOTE, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO № 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO
DEL CP № 003-2024-SIMACH
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5 PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP № 003-2024-SIMACH

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-SIMACH, DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-002-2025-SIMACH – SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP-003-2024-SIMACH

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO № 6 PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP № 003-2024-SIMACH

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO № 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP № 003-2024-SIMACH

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP № 003-2024-SIMACH
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	MONEDA	IMPORTE ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1							
2							
3							
4							

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA CHIMBOTE AS-001-2024-SIMACH – DERIVADA DEL CP-003-2024-SIMACH

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
5									
6									
7									
8									
9									
10									
	•••								
20									
	TO	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO
DEL CP № 003-2024-SIMACH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2025-SIMACH - SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL CP № 003-2024-SIMACH Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
 ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.